SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 002
AL CONTRATO DE OBRA NO.004 DE 2022

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	012 DE 2022
CONTRATO DE OBRA NO.	004 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022
CONTRATISTA:	LUZ EDINETH CARDONA MARIN
CEDULA DE CIUDADANÍA:	NO.24.575.150 DE CALARCÁ (Q)
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CARRERA 25 NO. 41-16, EDIFICIO CAMINO REAL TELÉFONO (606) 7435281
OBJETO DEL CONTRATO:	“CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO LA SILVIA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA TEBAIDA DIFERENTE" 2020-2023”.
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($68.286.585) INCLUIDO AIU
TÉRMINO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO (HECHO QUE TUVO OCURRENCIA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022)
PRORROGA NO.1	SIETE (7) DÌAS CALENDARIO MÀS
FECHA DE TERMINACIÒN DEL CONTRATO:	31 DE DICIEMBRE DE 2022
RESPONSABLE DE EJERCER LA VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	ARQ. ANDERSON ANDREY OSORIO BECERRA-SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

El Arquitecto ANDERSON ANDREY OSORIO BECERRA en su calidad de supervisor del Contrato de Obra No.004 de 2022 cuyo objeto es: “CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO LA SILVIA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA TEBAIDA DIFERENTE" 2020-2023”.expone lo siguiente:

1. Que el **MUNICIPIO DE LA TEBAIDA** suscribió con LUZ EDINETH CARDONA MARIN Identificada con C.C No.24.575.150 de Calarcá (Q) ; el Contrato de Obra No.004 de 2022, con un plazo de ejecución veinticinco (25) días calendario termino que se contabilizaría desde la suscripción del acta de inicio.

2. Que el acta de inicio fue suscrita el 30 de noviembre de 2022, teniendo como fecha de terminación inicial el día 24 de diciembre de 2022.

3. Que el día 23 de diciembre de 2022 se suscribió el modificatorio 001 por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato teniendo como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2022.

4. Que en el desarrollo de la ejecución del contrato de obra, la contratista allega oficio de fecha 28 de diciembre solicitando prorroga No.2 al contrato de obra, sustentando en los siguientes términos : *"(…)De acuerdo a la prórroga no.01 efectuada al Contrato de obra No. 004 DE 2022 que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO LA SILVIA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA TEBAIDA DIFERENTE" 2020-2023", la cual se sustentó en retrasos en el suministro de juegos infantiles y de calistenia, se informa que los mismos tiene fecha de entrega del día 30 de diciembre de 2022, en ese sentido, se requiere de tiempo adicional para su correcta instalación.De igual manera, las condiciones climáticas extremas durante las cuales se ha desarrollado el presente proyecto han ralentizado su alcance en el tiempo establecido inicialmente, puesto que se trata de una obra ejecutada a cielo abierto, dichas condiciones climáticas han sido confirmadas inclusive por el gobierno nacional ya que se expidió el Decreto 2113 de 1 de Noviembre de 2022 por el cual se declara una "Situación de Desastre de Carácter Nacional" por el término de doce (12) meses por la temporada de lluvias asociada al fenómeno de La Niña; por lo antepuesto el adecuado desarrollo de las actividades de INSTALACIÓN DE CONCRETO se ha visto obstaculizada, ya que para cumplir con las especificaciones técnicas de esta actividad, la misma debe ser ejecutada en ausencia de lluvia con el fin de obtener los acabados y resistencias requeridas, por tal motivo, se vieron afectadas su ejecución y cumplimiento en los términos inicialmente establecidos. Por lo tanto, se solicita a la supervisión del contrato, mediante la presente una PRÓRROGA en plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO para dar cumplimiento al objeto contractual. (…)"*

5. Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.

6. Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado**.**

7. Con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así: *"(…) Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. (…) se reitera la importancia de la facultad de adecuar el*

contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección(…)".

8. Que se constata que a la fecha el Contrato de obra no.004 de 2022 se encuentra vigente en su plazo de ejecución.

9. Que los motivos están justificados en razones autorizadas por la ley, debidamente fundamentadas y no corresponden a objetos nuevos o alteran la esencia de la necesidad a satisfacer.

QUE, CON BASE EN LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS, SOLICITO:

1) Autorizar la modificación de la **CLAUSULA CUARTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÒN** del contrato de obra no.004 de 2022 en el sentido de prorrogar en 30 días calendario más, al plazo de ejecución inicial del contrato, contados a partir del día siguiente de la terminación del plazo inicial, es decir a partir del día 01 de enero de 2023, y teniendo como nueva fecha de terminación el día 30 de enero de 2023, en ese orden de ideas el plazo de ejecución quedara así:*"(…)* ***CUARTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÒN****: El plazo de ejecución del contrato será de SESENTA Y DOS (62) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El plazo para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo****. LUGAR DE EJECUCIÓN:*** *La ejecución del contrato de obra se llevara a cabo en el Centro Poblado La Silvia del Municipio de La Tebaida, Quindío (…)"*

2) Que con fundamento en lo anterior, la contratista debe realizar la ampliación de cada uno de los riesgos amparados en la garantía única de cumplimiento establecida en la cláusula **NOVENA- GARANTIAS** del contrato de obra no.004 de 2022, de conformidad con la prorroga pretendida.

3) Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de obra No.004 de 2022 , continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

MODIFICATORIO 002
AL CONTRATO DE OBRA NO.004 DE 2022

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	012 DE 2022
CONTRATO DE OBRA NO.	004 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022
CONTRATISTA:	LUZ EDINETH CARDONA MARIN
CEDULA DE CIUDADANÍA:	NO.24.575.150 DE CALARCÁ (Q)
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CARRERA 25 NO. 41-16, EDIFICIO CAMINO REAL TELÉFONO (606) 7435281
OBJETO DEL CONTRATO:	"CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO LA SILVIA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA TEBAIDA DIFERENTE" 2020-2023".
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($68.286.585) INCLUIDO AIU
TÉRMINO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO (HECHO QUE TUVO OCURRENCIA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022)
PRORROGA NO.1	SIETE (7) DÌAS CALENDARIO MÀS (CON FECHA DE TERMINACION EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2022)
PRESENTE PRORROGA NO.2:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO MÁS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÒN DEL CONTRATO:	30 DE ENERO DE 2023
RESPONSABLE DE EJERCER LA VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	ARQ. ANDERSON ANDREY OSORIO BECERRA-SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Entre los suscritos a saber: **JOSE VICENTE YOUNG CARDONA,** mayor y domiciliado en La Tebaida Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.539.685 expedida en Armenia Q., obrando en nombre y representación del Municipio de La Tebaida Quindío, en calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión No. 001 del veintiocho (28) de diciembre del año 2019, ante la Notaría Única del Circulo de La Tebaida Q, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el acuerdo Municipal No. 004 del veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), emanada del Honorable Concejo Municipal, y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, **LUZ EDINETH CARDONA MARIN** identificada con la cédula de ciudadanía No.24.575.150 de Calarcá (Q), quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente

modificatorio al Contrato de Obra No.003 de 2022 previas las consideraciones que adelante se estipulan:**1.** Que el **MUNICIPIO DE LA TEBAIDA** suscribió con LUZ EDINETH CARDONA MARIN Identificada con C.C No.24.575.150 de Calarcá (Q) ; el Contrato de Obra No.004 de 2022, con un plazo de ejecución veinticinco (25) días calendario termino que se contabilizaría desde la suscripción del acta de inicio.**2.** Que el acta de inicio fue suscrita el 30 de noviembre de 2022, teniendo como fecha de terminación el día 24 de diciembre de 2022.**3.** Que el día 23 de diciembre de 2022 se suscribió el modificatorio 001 por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato teniendo como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2022.**4.** Que en el desarrollo de la ejecución del contrato de obra, la contratista allega oficio de fecha 28 de diciembre solicitando prorroga No.2 al contrato de obra, sustentando en los siguientes términos : *"(…)De acuerdo a la prórroga no.01 efectuada al Contrato de obra No. 004 DE 2022 que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO LA SILVIA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA TEBAIDA DIFERENTE" 2020-2023", la cual se sustentó en retrasos en el suministro de juegos infantiles y de calistenia, se informa que los mismos tiene fecha de entrega del día 30 de diciembre de 2022, en ese sentido, se requiere de tiempo adicional para su correcta instalación.De igual manera, las condiciones climáticas extremas durante las cuales se ha desarrollado el presente proyecto han ralentizado su alcance en el tiempo establecido inicialmente, puesto que se trata de una obra ejecutada a cielo abierto, dichas condiciones climáticas han sido confirmadas inclusive por el gobierno nacional ya que se expidió el Decreto 2113 de 1 de Noviembre de 2022 por el cual se declara una "Situación de Desastre de Carácter Nacional" por el término de doce (12) meses por la temporada de lluvias asociada al fenómeno de La Niña; por lo antepuesto el adecuado desarrollo de las actividades de INSTALACIÓN DE CONCRETO se ha visto obstaculizada, ya que para cumplir con las especificaciones técnicas de esta actividad, la misma debe ser ejecutada en ausencia de lluvia con el fin de obtener los acabados y resistencias requeridas, por tal motivo, se vieron afectadas su ejecución y cumplimiento en los términos inicialmente establecidos. Por lo tanto, se solicita a la supervisión del contrato, mediante la presente una PRÓRROGA en plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO para dar cumplimiento al objeto contractual. (…)"* **5.** Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.**6.** Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.**7.** Con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así: *"(…) Los contratos podrían*

*ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. (…) se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección(…)".***8.** Que se constata que a la fecha el Contrato de obra no.004 de 2022 se encuentra vigente en su plazo de ejecución.**9.**Que los motivos están justificados en razones autorizadas por la ley, debidamente fundamentadas y no corresponden a objetos nuevos o alteran la esencia de la necesidad a satisfacer. **10)**Que hace parte integral del presente modificatorio, la solicitud de prórroga No.2 del contratista y la solicitud de modificación No.2 del supervisor del contrato de obra. **11)** Que se encuentran dadas las condiciones jurídicas para suscribir el presente modificatorio, por lo que resulta pertinente su celebración en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA CUARTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÒN** del contrato de obra no.004 de 2022 en el sentido de prorrogar en 30 días calendario más, al plazo de ejecución inicial del contrato, contados a partir del día siguiente de la terminación del plazo inicial, es decir a partir del día 01 de enero de 2023, y teniendo como nueva fecha de terminación el día 30 de enero de 2023, en ese orden de ideas el plazo de ejecución quedara así:*"(…)**CUARTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÒN:** El plazo de ejecución del contrato será de SESENTA Y DOS (62) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El plazo para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato de obra se llevara a cabo en el Centro Poblado La Silvia del Municipio de La Tebaida, Quindío (…)"***CLAUSULA SEGUNDA**: El contratista se compromete a realizar la ampliación de cada uno de los riesgos amparados en la garantía única de cumplimiento establecida en la cláusula **NOVENA- GARANTIAS** del contrato de obra no.004 de 2022, de conformidad con la presente prorroga No.2. **CLAUSULA TERCERA**: Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de obra No.004 de 2022 continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

ARMENIA, 28 de diciembre de 2022

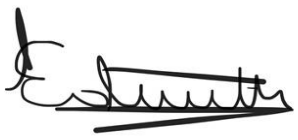
Señores
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO LA TEBAIDA
SUPERVISOR
Tebaida Q.

ASUNTO: SOLICITUD PRÓRROGA – Contrato de Obra 004 de 2022

De acuerdo a la prórroga no.01 efectuada al Contrato de obra No. 004 DE 2022 que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO LA SILVIA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA TEBAIDA DIFERENTE" 2020-2023", la cual se sustentó en retrasos en el suministro de juegos infantiles y de calistenia, se informa que los mismos tiene fecha de entrega del día 30 de diciembre de 2022, en ese sentido, se requiere de tiempo adicional para su correcta instalación.

De igual manera, las condiciones climáticas extremas durante las cuales se ha desarrollado el presente proyecto han ralentizado su alcance en el tiempo establecido inicialmente, puesto que se trata de una obra ejecutada a cielo abierto, dichas condiciones climáticas han sido confirmadas inclusive por el gobierno nacional ya que se expidió el Decreto 2113 de 1 de Noviembre de 2022 por el cual se declara una "Situación de Desastre de Carácter Nacional" por el término de doce (12) meses por la temporada de lluvias asociada al fenómeno de La Niña; por lo antepuesto el adecuado desarrollo de las actividades de INSTALACIÓN DE CONCRETO se ha visto obstaculizada, ya que para cumplir con las especificaciones técnicas de esta actividad, la misma debe ser ejecutada en ausencia de lluvia con el fin de obtener los acabados y resistencias requeridas, por tal motivo, se vieron afectadas su ejecución y cumplimiento en los términos inicialmente establecidos. Por lo tanto, se solicita a la supervisión del contrato, mediante la presente una PRÓRROGA en plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO para dar cumplimiento al objeto contractual.

Atentamente,



LUZ EDINETH CARDONA MARIN
C.C. 124575150 de Calarcá
Contratista